

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen son 1.200 pesetas y el reintegro de instancia 37 pesetas.

Elche, 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde, Ramón Pastor.—El Secretario general, Lucas Alcón.—8.951-A.

28189 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Ponferrada, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal.

Subsanado el error padecido en la base duodécima, 5), de las que regirán la oposición libre para la provisión, en propiedad, de plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, mediante la oportuna rectificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de León, número 280, de fecha 18 del actual mes de noviembre.

Queda ampliado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la misma, hasta el día 22 de diciembre del presente año 1981, inclusive, hasta las catorce horas.

Ponferrada, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde.—8.962-A.

28190 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Inspector Jefe vacante en la plantilla de la Policía Municipal.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 273, de 28 de noviembre de 1981, aparece inserto anuncio por el que se hacen públicas las bases por las que se ha de regir el concurso-

oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Inspector Jefe, vacante en la plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La indicada plaza está dotada con un sueldo que corresponde al nivel retributivo 10, más grado, trienios, residencia, pagas extras y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Tirajana, 30 de noviembre de 1981.—El Alcalde accidental.—8.964-A.

28191 RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la oposición para proveer cuatro plazas de Practicantes.

Oposición a cuatro plazas de Practicantes de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Orden de actuación de los candidatos, previo sorteo realizado:

Dicho orden de actuación aparece expuesto en el tablón de anuncios de la Casa-Palacio Provincial.

Comienzo de las pruebas:

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1981, a las nueve horas, en el Aula 1 (planta baja) del Policlínico de la Facultad de Medicina, sito en avenida Doctor Fedriani, sin número, de esta capital.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base octava de las reguladoras de la oposición de referencia.

Sevilla, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente, Manuel del Valle Arévalo.—8.969-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28192 REAL DECRETO 2870/1981, de 19 de octubre, por el que se concreta la propiedad minera afectada al Monopolio de Petróleos que se traspasa al Instituto Nacional de Hidrocarburos.

La disposición adicional quinta del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril, ordenó al Gobierno determinar la relación de bienes y derechos que se traspasan al Instituto Nacional de Hidrocarburos en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) de su artículo cuarto.

Entre los bienes y derechos antes afectos al monopolio de petróleo que se encuentran comprendidos en este traspaso, figuran diversos permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, cuya especial naturaleza y régimen jurídico justifica su tratamiento independiente del resto de los bienes y derechos que puedan quedar comprendidos también en el apartado e) del mencionado artículo cuarto del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno.

La constitución y puesta en funcionamiento del Instituto Nacional de Hidrocarburos, además de la determinación de estos elementos de su patrimonio fundacional, hace necesarias otras decisiones que posibiliten la puesta en práctica de los principios organizativos a que responde su creación. En concreto, situar los bienes recibidos por el referido Instituto bajo la titularidad de aquella de las Empresas dependientes del mismo que, como ENIEPSA, por la especialidad de su objeto, está en las mejores condiciones para desarrollar las actividades económicas a que los bienes puedan servir.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Primero.—A los efectos prevenidos en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril, se aprueba la relación anexa, comprensiva de los permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos, afectos al monopolio de petróleo, traspasados al Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Igualmente se entienden transferidos al Instituto Nacional de Hidrocarburos los activos tangibles incorporados a los citados permisos y concesiones, así como el equipo y utillaje adqui-

ridos por CAMPSA como Administradora del monopolio de petróleo, para estos fines.

Segundo.—El Instituto Nacional de Hidrocarburos cederá a ENIEPSA, con efectos desde la fecha de este Real Decreto, los permisos de investigación de hidrocarburos y participaciones en los mismos que han pasado a su titularidad, así como los activos tangibles y el equipo y utillaje a que se refiere el artículo anterior.

Mediante el oportuno convenio, que será presentado para su aprobación ante el Ministerio de Industria y Energía, se regularán los aspectos complementarios de la cesión.

Tercero.—El Instituto Nacional de Hidrocarburos aportará a ENIEPSA las concesiones de explotación de hidrocarburos y las participaciones en las mismas que se le han transmitido con arreglo al artículo primero, mediante la correspondiente ampliación del capital de dicha Sociedad por un importe de mil seiscientos millones de pesetas que el Instituto suscribirá totalmente.

Cuarto.—ENIEPSA quedará subrogada en las obligaciones de toda índole, derivadas de la titularidad de los bienes y derechos a que se refieren los artículos anteriores.

Quinto.—Las inversiones que hayan de realizarse antes del uno de enero de mil novecientos ochenta y dos, en los permisos de investigación y concesiones de explotación a que se refiere este Real Decreto, se efectuarán con cargo al presupuesto de inversiones del Monopolio de Petróleos para mil novecientos ochenta y uno y a través del procedimiento actualmente establecido para su realización.

Sexto.—El presente Real Decreto comporta el otorgamiento de cuantas autorizaciones, atribuidas a la competencia del Gobierno, exige la legislación vigente para la puesta en práctica de los actos que en el mismo se comprenden, estando las transmisiones patrimoniales en él previstas acogidas a la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos ochenta y uno.

Séptimo.—Los Ministerios de Hacienda y de Industria y Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán los acuerdos y dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento del presente Real Decreto.

Octavo.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

RELACION DE PERMISOS DE INVESTIGACION Y CONCESIONES DE EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS AFECTOS AL MONOPOLIO DE PETROLEOS, TRASPASADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS

| Denominación | Situación | Otorgamiento | Participación del Monopolio — Porcentaje |
|--|---|---|--|
| Permisos de investigación | | | |
| Santo Domingo. Nájera. Navarrete. Logroño. Murillo. | Logroño-Burgos. Logroño-Alava. Logroño-Alava. Logroño-Alava y Navarra. Logroño-Alava. | Decreto 525/1975, de 26 de febrero («BOE» 21-3-75). | 75 |
| Gorbea. Mondragón. Llodio. | Vizcaya-Alava. Vizcaya-Alava. Vizcaya-Alava y Guipúzcoa. | Decreto 356/1976, de 23 de enero («BOE» 2-3-76). | 100 |
| Estella. Lodosa. | Navarra. Navarra-Logroño. | Decreto 356/1976, de 23 de enero («BOE» 2-3-76). | 100 |
| Sariñena. Usón. Ballobar. Marcén. | Huesca. Huesca. Huesca-Zaragoza. Huesca. | Real Decreto 2183/1976, de 8 de febrero («BOE» 28-3-77). | 100 |
| Huesca. Angües. Barbastro. | Huesca. Huesca. Huesca. | Real Decreto 2183/1976, de 2 de julio («BOE» 17-9-76). | 100 |
| Los Monegros. | Huesca-Zaragoza. | Decreto 3609/1974, de 10 de diciembre («BOE» 14-1-75). | 100 |
| Zaragoza. Sástago. Rodén. Rincones. | Zaragoza. Zaragoza y Teruel. Zaragoza. Zaragoza-Huesca. | Decreto 356/1976, de 23 de enero («BOE» 2-3-76). | 100 |
| Bolea. Benabarre. Naval. Cuarte. Boltoña. El Grado. Graus. Otin. Centenera. Estadilla. | Huesca. | Real Decreto 2077/1978, de 28 de junio («BOE» 31-8-78). | 100 |
| Demandá. Belorado. Ezcaray. | Burgos-Logroño. | Real Decreto 2077/1978, de 29 de junio («BOE» 31-8-78). | 100 |
| Quinto. Alfajarín. Monegrillo. | Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza-Huesca. | Real Decreto 1287/1979, de 29 de junio («BOE» 31-8-78). | 100 |
| Zuera. | Zaragoza. | Real Decreto 1287/1979, de 20 de abril («BOE» 2-6-79). | 100 |
| Salinas de Añana y Demasia. | Burgos-Alava. | Decreto 3087/1975, de 31 de octubre («BOE» 27-11-75). | 33,3 |
| Golfo de Cádiz, 1. Golfo de Cádiz, 2. Golfo de Cádiz, 3. Golfo de Cádiz, 4. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 2076/1978, de 29 de junio («BOE» 31-8-78). | 75 |
| Golfo de Cádiz, 5. Golfo de Cádiz, 6. | Plataforma marina, Huelva-Cádiz. | Real Decreto 2552/1979, de 21 de diciembre («BOE» 7-11-79). | 75 |
| Golfo de Cádiz, 7. Golfo de Cádiz, 8. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 729/1979, de 13 de febrero («BOE» 7-4-79). | 75 |
| Golfo de Cádiz, 9. Golfo de Cádiz, 10. | Plataforma marina, Huelva-Cádiz. | Real Decreto 2068/1981, de 13 de julio («BOE» 18-9-81). | 75 |
| Formentera, A. Formentera, K. Formentera, L. | Plataforma marina, Baleares. | Real Decreto 3550/1978, de 7 de diciembre («BOE» 10-2-79). | 75 |
| Zúñiga. | Alava-Navarra. | Real Decreto 383/1980, de 11 de enero («BOE» 3-3-80). | 100 |
| Mar Cantábrico, A. Mar Cantábrico, B. Mar Cantábrico, C. Mar Cantábrico, D. Mar Cantábrico, F. Mar Cantábrico, G. | Plataforma marina, Oviedo-Santander. | Decreto 554/1970, de 19 de febrero («BOE» 3-3-70). | 25 |
| Mar Cantábrico, E. Mar Cantábrico, I. Mar Cantábrico, J. | Plataforma marina, Oviedo-Santander. | Real Decreto 3270/1976, de 26 de noviembre («BOE» 5-2-77). | 34 |

| Denominación | Situación | Otorgamiento | Participación del Monopolio — Porcentaje |
|--|---|---|--|
| Mar Cantábrico, K. Mar Cantábrico, L. Mar Cantábrico, M. | | | |
| Brihuega. Torija. Guadalajara. Casar. Alcalá. | Guadalajara. Guadalajara. Guadalajara-Madrid. Guadalajara. Guadalajara. | Real Decreto 3427/1977, de 1 de diciembre («BOE» 19-1-78). | 25 |
| Algete. Arganda. Alcobendas. Aravaca. Navalcarnero. | Guadalajara. Madrid. Madrid. Madrid-Toledo. Madrid-Toledo. | Real Decreto 3427/1977, de 1 de diciembre («BOE» 19-1-78). | 25 |
| Mohernando. Cogolludo. Jadraque. Boides. | Guadalajara. | Real Decreto 2681/1978, de 25 de agosto («BOE» 13-11-78). | 25 |
| Almazán A. Almazán B. Almazán C. Almazán D. Almazán E. Almazán F. Almazán G. Almazán H. Almazán I. Almazán J. Almazán K. | Soria. Soria. Soria. Soria. Soria-Zaragoza. Soria. Soria. Soria. Soria. Soria. Soria. | Real Decreto 3351/1978, de 15 de diciembre («BOE» 10-2-79). | 25 |
| Orduña-Zuazo. | Alava-Burgos. | Decreto 1587/1972, de 2 de junio («BOE» 20-6-72). | 33,3 |
| Añastro. | Alava-Burgos. | Decreto 3580/1975, de 5 de diciembre («BOE» 12-1-76). | 33,3 |
| Rosas 1. | Plataforma marina, Gerona. | Real Decreto 2201/1979, de 3 de agosto («BOE» 20-9-79). | 25 |
| Barcelona Marina D. | Plataforma marina, Barcelona. | Decreto 2646/1973, de 28 de septiembre («BOE» 24-10-73). | 50 |
| Delta C. | Plataforma marina, Tarragona. | Real Decreto 2441/1976, de 28 de julio («BOE» 26-10-76). | 24 |
| Palos. El Villar. Sanlúcar. Almonte. San Juan. | Huelva. Huelva. Huelva. Huelva-Sevilla. Huelva-Sevilla. | Real Decreto 2067/1981, de 13 de julio («BOE» 18-9-81). | 37,5 |
| San Mateo. | Castellón. | Decreto 1049/1974, de 28 de marzo («BOE» 23-4-74) (*). | 100 |
| Santa Bárbara. Tortosa. Isla de Gracia. Nuevo Santa Magdalena. Ulldecona. Morella. | Tarragona-Castellón. Tarragona. Tarragona. Castellón. Castellón-Zaragoza. Castellón. | Real Decreto 1558/1978, de 12 de mayo («BOE» 3-7-78) (**). | 100 |
| Villafranca. Villariuendo. Mosqueruela. | Teruel-Castellón. Teruel. Teruel-Castellón. | Real Decreto 2077/1978, de 29 de junio («BOE» 31-8-78). | 100 |
| Foradada. Isabena. | Navarra. | Solicitado el 11 de enero de 1980 (**). | 100 |
| Ega. Araya. Urbasa. Alloz. | Navarra-Alava. Navarra-Alava. Navarra-Alava. Navarra. | Solicitado el 3 de junio de 1980 (**). | 100 |
| More Nóstrum A a K. | Plataforma marina, Norte-Baleares. | Solicitado el 31 de julio de 1979 (**). | 75 |
| Gárgoles. Entrepeñas. | Madrid-Guadalajara. | Solicitado el 7 de mayo de 1981 (**). | 25 |
| Ortigosa Cameros. Torrecilla Cameros. | Logroño. | Solicitado el 7 de mayo de 1981 (**). | 75 |
| <i>Concesiones de explotación</i> | | | |
| Lora. | Burgos. | Decreto 3311/1968, de 29 de diciembre («BOE» 31-1-67). | 50 |
| Castillo A. | Alava. | Decreto 354/1976, de 23 de enero («BOE» 2-3-76). | 18,03 |
| Atlántido I. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 493/1981, de 5 de febrero («BOE» 24-3-81). | 75 |

| Denominación | Situación | Otorgamiento | Participación del Monopolio — Porcentaje |
|----------------|----------------------------------|---|--|
| Atlántido II. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 492/1981, de 5 de febrero («BOE» 24-3-81). | 75 |
| Atlántido III. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 494/1981, de 5 de febrero («BOE» 24-3-81). | 75 |
| Atlántido IV. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 590/1981, de 5 de febrero («BOE» 2-4-81). | 75 |
| Castellón C. | Plataforma marina, Castellón. | Solicitado el 3 de julio de 1980 (**). | 75 |

(*) Presentada renuncia pendiente de aprobación.
 (**) Pendiente de otorgamiento.

28193

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que dispone se cumpla en sus propios terminos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.604.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 45.604 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, como apelante, y don Arturo Fernández Maquieira y Calzada, como apelado, contra sentencia dictada por la Sala Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1979 se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1981, tencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil sentencia cuya parte dispositiva dice así: tencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28194

REAL DECRETO 2871/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de Sollerich, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de España y Morell.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de don Fernando de España y Morell, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Sollerich, con Grandeza de España, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28195

REAL DECRETO 2872/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Príncipe de Maratea, con la denominación de Marqués, a favor de doña Marta Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de

veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de doña Marta Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Príncipe de Maratea, con la dignidad de Marqués, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28196

REAL DECRETO 2873/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de la Solana, a favor de doña Blanca Gómez Acebo y Silveira.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta;

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de doña Blanca Gómez Acebo y Silveira, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Solana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28197

REAL DECRETO 2874/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de San Dano, a favor de don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta;

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga, el título de Marqués de San Dano, para sí, sus hijos y sucesores, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS